



Expediente: **056150547070**
 Radicado: **AU-02104-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **05/06/2026** Hora: **11:37:38** Folios: **3**



AUTO No.
POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE
OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N°CE-09460-2026 del 26 de mayo de 2026, la sociedad **PROYECTO MONTRY S.A.S.** con Nit 901.1170.527, representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO SAENZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.272.018, en calidad de autorizada de la Fiduciaria **BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT 800.150.280, como administradora del Patrimonio Autónomo **SALVA PARQUEO** con NIT 830.054.539-0, a través de su autorizada la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, identificada con NIT 900.226.050-0, a través de su representante legal la señora **AMALIA LONDOÑO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, solicitó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la obra de estructura de descarga de Aguas Residuales Domésticas, derivadas del "Proyecto **SALVA, MALVA Y COMERCIO**", en beneficio en de los predios identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI 020-41306 y 020-41305 Ubicado en la Vía El Retiro – Llanogrande, en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE la sociedad **PROYECTO MONTRY S.A.S.** con Nit 901.1170.527, representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO SAENZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.272.018, en calidad de autorizada de la Fiduciaria **BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT 800.150.280, como administradora del Patrimonio Autónomo **SALVA PARQUEO** con NIT 830.054.539-0, a través de su autorizada la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, identificada con NIT 900.226.050-0, a través de su representante legal la señora **AMALIA LONDOÑO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, para la obra de estructura de descarga de Aguas Residuales Domésticas, derivadas del "Proyecto **SALVA, MALVA Y COMERCIO**", en beneficio en de los predios identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI 020-41306 y 020-41305 Ubicado en la Vía El Retiro – Llanogrande, en el municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°CE-09460-2026 del 26 de mayo de 2026.

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Corporativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Expediente: 056150547070

Proyectó: Juana Gómez Pineda / G. Recurso Hídrico -27/05/2026

Proceso: trámite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE
Fecha firma: 04/06/2026
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 1c3c5b93-06a2-4672-ada9-1143d07516c5



COPIA CONTROLADA